	Procedimiento	PR MNC 04
	Criterios para el uso del logotipo del MNC-EFTP-CR como reconocimiento de programas educativos alineados a Estándares de Cualificación	EDICIÓN 02
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	03/05/2022

Propósito

Establecer los requisitos que deben cumplir las entidades académicas con diseños curriculares de programas educativos alineados a Estándares de Cualificación¹, según criterio emitido por el ente revisor asignado en el MNC-EFTP-CR; y que utilicen el logotipo de reconocimiento de alineación (en adelante logotipo) otorgado por el MNC-EFTP-CR.

Alcance


Los requisitos establecidos en este documento son de acatamiento obligatorio y aplican a toda persona física o jurídica que represente una entidad académica con diseños curriculares de programas educativos alineados a Estándares de Cualificación, según criterio emitido por el ente revisor asignado en el MNC-EFTP-CR; y que utilicen el logotipo de reconocimiento de alineación (en adelante logotipo) otorgado por el MNC-EFTP-CR.

Responsables

La CIIS, Coordinación General y Equipo Técnico del MNC-EFTP-CR tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de este procedimiento.

La persona física o jurídica que represente a una entidad académica con diseños curriculares de programas educativos alineados a Estándares de Cualificación, según criterio emitido por el ente revisor asignado en el MNC-EFTP-CR; y que utilicen el logotipo de reconocimiento de alineación (en adelante logotipo) otorgado por el MNC-EFTP-CR, tiene la responsabilidad de cumplir con este procedimiento.

¹ No es sinónimo de acreditación de oferta.

	Procedimiento	PR MNC 04
	Criterios para el uso del logotipo del MNC-EFTP-CR como reconocimiento de programa educativos alineados a Estándares de Cualificación	EDICIÓN 02
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	03/05/2022

Abreviaturas

CIIS: Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica.

CNC: Catálogo Nacional de Cualificaciones

EC: Estándar de Cualificación

EFTP: Educación y Formación Técnica Profesional.


MNC-EFTP-CR: Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica.

Definiciones

Alcance de reconocimiento: nombre del programa educativo alineado, con su respectivo código de reconocimiento, según lo establecido por el MNC-EFTP-CR.

Diseño curricular de programa educativo: documento de naturaleza intelectual que es propiedad de la entidad académica que lo elaboró y que gestiona la solicitud para el reconocimiento de la alineación con el estándar de cualificación correspondiente.

Estándar de cualificación: es un documento de carácter oficial aplicable en toda la República de Costa Rica, establece los lineamientos para la formulación y alineación de los programas educativos, que se desarrollan en las organizaciones educativas. Un estándar de cualificación puede entenderse como la definición de lo que una persona debe demostrar en cuanto a saberes disciplinarios, aplicación y el ser y convivir, para ser considerada competente en un nivel de cualificación.


	Procedimiento	PR MNC 04
	Criterios para el uso del logotipo del MNC-EFTP-CR como reconocimiento de programa educativos alineados a Estándares de Cualificación	EDICIÓN 02
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	03/05/2022

Logotipo de reconocimiento de diseño curricular de un programa educativo alineado a un EC (en adelante logotipo): símbolo autorizado y emitido por el MNC-EFTP-CR para ser utilizado, de manera exclusiva, por las entidades académicas que han diseñado programas educativos, de carreras técnicas, alineados a Estándares de Cualificación, en concordancia con lo regulado por el MNC-EFTP-CR.

El logotipo del MNC-EFTP-CR incluye una leyenda que especifica el tipo o alcance de reconocimiento (nombre del programa educativo), el código de reconocimiento y la versión del EC que corresponde para la alineación. Ver anexo.

Reconocimiento: proceso realizado por las instancias designadas por la CIIS y la Coordinación del MNC-EFTP-CR, que garantiza la correspondencia o alineación entre un estándar de cualificación y el diseño curricular de un programa educativo para una carrera técnica.

Revisión: proceso de comparación que realiza el ente revisor asignado por la CIIS, entre el estándar de cualificación y el diseño curricular del programa educativo, con el propósito de verificar la correspondencia de los elementos que los conforman.


	Procedimiento	PR MNC 04
	Criterios para el uso del logotipo del MNC-EFTP-CR como reconocimiento de programa educativos alineados a Estándares de Cualificación	EDICIÓN 02
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	03/05/2022

Descripción

A las entidades académicas a las que se les ha entregado un logotipo como reconocimiento de la alineación del diseño curricular de un programa educativo, deben considerar para su acatamiento obligatorio lo siguiente:


A. *El logotipo*

1. Es de uso exclusivo para cada entidad académica y el diseño curricular del programa educativo alineado.
2. Se podrá utilizar en documentos físicos o electrónicos del programa educativo alineado, según lo establecido por el MNC-EFTP-CR.
3. Es emitido y autorizado por el MNC-EFTP-CR y se entrega en formato digital para que la entidad académica lo utilice en los medios correspondientes.
4. Puede, además, ser utilizado en los siguientes medios:
 - Documentos de diplomas, certificación de competencias, comunicación y promoción, comunicados de prensa, presentaciones y sitio web de la organización, siempre que se especifique el diseño que está alineado al estándar de cualificación, aprobado por el MNC-EFTP-CR.
5. En caso de incumplimiento sobre el uso del logotipo por parte de alguna entidad académica, el MNC-EFTP-CR tomará las medidas administrativas y legales respectivas.

	Procedimiento	PR MNC 04
	Criterios para el uso del logotipo del MNC-EFTP-CR como reconocimiento de programa educativos alineados a Estándares de Cualificación	EDICIÓN 02
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	03/05/2022

B. Restricciones de uso de logotipo

1. El logotipo no debe utilizarse cuando la entidad académica esté en proceso de revisión del diseño curricular del programa educativo.
2. El uso de logotipo tendrá la misma vigencia que tiene el estándar de cualificación con el que se alineó el diseño curricular del programa educativo. En caso de que el estándar de cualificación se actualice, la entidad académica deberá realizar los ajustes al diseño curricular para mantener el alcance del reconocimiento; en caso contrario, le será retirado.
3. Las entidades académicas no pueden autorizar a sus clientes que utilicen el logotipo en ninguna circunstancia.
4. El logotipo no debe utilizarse en documentos emitidos por la entidad académica como resultado de actividades distintas de aquellas incluidas en el alcance del reconocimiento.
5. En el caso de uso de documentos que cuenten con alcances reconocidos y no reconocidos, se permite el uso del logotipo, siempre que se encuentre claramente identificada la oferta alineada, como por ejemplo, con un asterisco (*) y la leyenda “diseño curricular alineado al MNC-EFTP-CR”, los nombres de los programas educativos alineados deben visualizarse con una letra de mayor tamaño que la utilizada en el documento.
6. El logotipo no debe utilizarse en encabezados, papelería corporativa o facturas por parte de la entidad académica, para actividades que no estén dentro del alcance.
7. La entidad académica no puede transferir su derecho de uso de logotipo a subcontratistas o a terceros.
8. El logotipo no debe utilizarse en situaciones que puedan dar lugar a una interpretación incorrecta de la condición de reconocimiento.

	Procedimiento	PR MNC 04
	Criterios para el uso del logotipo del MNC-EFTP-CR como reconocimiento de programa educativos alineados a Estándares de Cualificación	EDICIÓN 02
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	03/05/2022


9. El logotipo solamente puede utilizarse en los medios autorizados que sean propiedad de la entidad académica que gestionó el reconocimiento de la alineación.

C. Restricciones sobre las declaraciones de estado de reconocimiento

1. La entidad académica puede hacer referencia a su condición de reconocimiento en cualquier tipo de publicidad o medio de comunicación, únicamente respecto al alcance (programa educativo alineado) para el cual se le ha otorgado el reconocimiento. Tomando en cuenta que todo documento que haga referencia al alcance debe acompañarse de la dirección web del MNC-EFTP-CR.
2. La entidad académica no debe hacer ninguna declaración engañosa o no autorizada a su condición de reconocimiento.
3. Cuando se retire el reconocimiento de diseño curricular del programa educativo alineado, se debe dejar de hacer referencia a su condición de reconocimiento por cualquier medio de comunicación.
4. La entidad académica debe informar a sus clientes sin retraso injustificado, cuando el reconocimiento del diseño curricular del programa educativo alineado sea suspendido, reducido o cancelado, así como las consecuencias asociadas.


D. Forma y color del logotipo

En cuanto a la forma y color del logotipo, referirse al Libro de Marca del MNC-EFTP-CR, publicado en la página Web www.cualificaciones.cr

	Procedimiento	PR MNC 04
	Criterios para el uso del logotipo del MNC-EFTP-CR como reconocimiento de programa educativos alineados a Estándares de Cualificación	EDICIÓN 02
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	03/05/2022

E. Seguimiento y sanciones

1. El MNC-EFTP-CR verificará a través de auditorías que la entidad académica utilice el logotipo y realice declaraciones sobre su estado de reconocimiento, de acuerdo con lo establecido en este documento y el libro de marca. En caso de descubrirse un mal uso de este, por situaciones fortuitas, no necesariamente en auditorías, se procederá a sancionar según lo expuesto en este apartado.
2. Cuando el uso del logotipo o declaraciones sobre el estado de este, por cualquier persona física o jurídica, con reconocimiento del diseño curricular de un programa educativo alineado, retirado o cancelado, ocasione daño o perjuicio al MNC-EFTP-CR o a cualquier tercero, la CIIS llevará todas las acciones legales necesarias para lograr el efectivo resarcimiento de estos.
3. En caso de suspensión o retiro del alcance del reconocimiento del diseño curricular de un programa educativo alineado, la entidad académica debe establecer un mecanismo para asegurar que el logotipo y cualquier referencia a su estado no sea utilizada, enviando la evidencia correspondiente al MNC-EFTP-CR.
4. Cuando se haya retirado o la entidad académica renuncie al reconocimiento del diseño curricular de un programa educativo alineado, esta no puede hacer ninguna mención a su estado de reconocimiento o hacer uso del logotipo. El MNC-EFTP-CR se reserva el derecho de tomar acciones que considere pertinentes para tratar las declaraciones incorrectas o no autorizadas de la condición de reconocimiento, o el uso engañoso o no autorizado de los logotipos. Las acciones pertinentes pueden incluir las solicitudes de medidas correctivas, la suspensión o retirada del reconocimiento del diseño curricular del programa educativo alineado, la publicación de la transgresión y si fuera necesario, la toma de acciones legales.

	Procedimiento	PR MNC 04
	Criterios para el uso del logotipo del MNC-EFTP-CR como reconocimiento de programa educativos alineados a Estándares de Cualificación	EDICIÓN 02
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	03/05/2022

5. En caso de incumplir alguno de los criterios establecidos se anula el derecho de uso del logotipo, asimismo, se excluye del CNC y se elimina el código asignado al programa educativo alineado.
6. En casos de reincidencia de faltas por parte de alguna entidad académica usuaria del logotipo, el MNC-EFTP-CR tomará las medidas administrativas y legales respectivas.

Anexo

